

Sección D: El Mantenimiento de la Comunión

Resultados generales

121. La Comunión Anglicana ha ratificado la importancia de la interdependencia en muchísimas ocasiones. La interrogante que ha surgido tanto en relación a la Iglesia Episcopal (EUA) como a la Iglesia Anglicana de Canadá es que, respecto a asuntos de auténtica y reconocida importancia para ellas, no han medido suficientemente las consecuencias de sus decisiones en otras partes de la Comunión. Esto, a su vez, ha provocado reacciones de otras provincias y de algunos primados en particular que lastiman nuestro entendimiento de la comunión de manera significativa.
122. La Comisión ha prestado larga y cuidadosa consideración a las presentaciones que le han hecho acerca de la Iglesia Episcopal (EUA), la Diócesis de New Westminster en la Iglesia Anglicana del Canadá, y respecto a varios primados que (sin consultar con sus homólogos) les han dado cabida a clérigos que están en desacuerdo con sus propios obispos. No podemos obviar la conclusión de que todos hemos actuado de manera incompatible con el principio de interdependencia de la Comunión y que nuestra fraternidad ha sufrido enormemente como resultado de estos acontecimientos. Además, lamentamos profundamente que los llamados del Arzobispo de Cantórbéry, los primados y de esta misma Comisión a establecer un período de “calma” que le permitiera a la Comisión concluir su informe hayan sido igno-rados en varios lugares, y que algunos primados y provincias se hayan declarado en una comunión menoscabada o rota con la Iglesia Episcopal (EUA) o la Diócesis de New Westminster.
123. La Comisión lamenta que, sin prestarle suficiente importancia a los intereses de la Comunión en su sentido más amplio,
- la Iglesia Episcopal (EUA) llevara a cabo la consagración de Gene Robinson la 74ª. Convención General de la Iglesia Episcopal (EUA) declarara que “las comunidades de fe locales funcionan dentro de los límites de nuestra vida comunitaria mientras exploran y experimentan con liturgias que celebran y bendicen uniones del mismo sexo”⁸⁰
 - la Diócesis de New Westminster aprobara el uso de ritos públicos para la bendición de uniones de personas del mismo sexo.
 - el Sínodo General de la Iglesia Anglicana del Canadá emitiera una declaración en la que afirma la integridad y santidad de relaciones formales de personas del mismo sexo
 - algunos primados y otros obispos hayan asumido la responsabilidad de intervenir en los asuntos de otras provincias de la Comunión.
- Nuestras recomendaciones unánimes sobre estos asuntos se exponen a continuación.
Sobre las elecciones al episcopado.

Sobre elecciones al Episcopado

124. El anglicanismo siempre ha sostenido que un obispo es algo más que simplemente el pastor principal de una iglesia local. Los obispos son consagrados a fin de ministrar en la Iglesia de Dios en todo el mundo. Representan lo universal en lo local, y lo local en lo universal⁸¹. El que sean aceptados por toda la Iglesia se hace patente a través de “la confirmación de la elección” llevada a cabo por el obispo metropolitano en consulta con los otros obispos de la provincia⁸². En el gobierno anglicano moderno, se estipula de varias maneras esta confirmación en las constituciones de las provincias, la que con frecuencia conlleva procesos sinódicos⁸³. En la Iglesia Episcopal (EUA), tal confirmación se lleva a cabo mediante el consentimiento de los comités permanentes diocesanos y los obispos con jurisdicción, o de la Convención General⁸⁴.
125. Hay algunas áreas en las que la cuestión de la aceptación no está del todo clara. Por ejemplo, en relación con el divorcio y las segundas nupcias la práctica varía a través de la Comunión: hay provincias donde sería inimaginable nombrar a un obispo que se haya divorciado y vuelto a casar, y hay otras donde esto se consideraría una cuestión secundaria. Por tanto, el hecho del divorcio y del nuevo matrimonio no parecería constituir per se un criterio decisivo⁸⁵.

126. Hay algunos asuntos sobre los cuales la Comunión ha expresado su parecer. Como hemos visto ⁸⁶, la cuestión contenciosa de ordenar mujeres obispos fue el tema de una extensa polémica y discusión en la Comunión Anglicana durante un tiempo considerable antes de que se alcanzara un criterio común. Luego de largas deliberaciones, los Instrumentos de la Unidad llegaron a la conclusión de que, si bien el ministerio de una mujer como obispo podría no ser aceptado en algunas provincias, representaba un grado de desacuerdo que la Comunión podía tolerar ⁸⁷.
127. La Comunión también ha puesto en claro su posición colectiva respecto al asunto de ordenar a quienes participan en relaciones sexuales con personas del mismo género ⁸⁸; y esto ha sido reiterado por los primados mediante su respaldo a la resolución de la Conferencia de Lambeth de 1998 ⁸⁹. Al elegir y confirmar a un candidato de este tipo, frente a las reservas expresadas por toda la Comunión, la Iglesia Episcopal (EUA) ha ofendido profundamente a muchos fieles cristianos anglicanos, tanto en su propia Iglesia como en otras partes de la Comunión.
128. No creemos que los que participaron en la elección de un Obispo para la Sede de New Hampshire y dieron su consentimiento a esa elección son entera o exclusivamente culpables en relación con este asunto: no todo el que participó en el proceso habrá estado necesariamente al tanto del contenido de las resoluciones que hemos citado. Puesto que no hay ninguna duda que, en lo que respecta a sus facultades constitucionales, la Iglesia Episcopal (EUA) estaba en libertad de tomar esas decisiones ⁹⁰, no habrá sido obvio para los que participaron la necesidad de sopesar los criterios que debían aplicarse. A nosotros nos parece que esto refuerza la necesidad de un conocimiento mucho mayor en toda la Comunión de los puntos de vista que se expresan en los Instrumentos de la Unidad, y de la repercusión que las decisiones tomadas por una Iglesia pueden tener en otra.
129. Sin embargo, no es menos cierto que, luego de la reunión de los primados en octubre de 2003, debe suponerse que los obispos de la Iglesia Episcopal (EUA) han actuado con pleno conocimiento de que muchísima gente en la Comunión Anglicana no podía ni reconocer ni aceptar el ministerio como Obispo de la Iglesia de Dios de una persona que vivía abiertamente en unión conyugal con otra de su mismo género. Esto suscita inevitablemente la interrogante del compromiso de estos obispos con la interdependencia de la Iglesia Episcopal (EUA) como miembro de la Comunión Anglicana a la cual su propia Constitución y Cánones hacen referencia ⁹¹.
130. En lo que respecta a la Comunión en su sentido más amplio, y a nuestras relaciones con una extensa gama de importantes compañeros en el movimiento ecuménico, la consagración ha tenido consecuencias muy perjudiciales. En nuestra opinión, los que participaron no prestaron la debida consideración, del modo en que podrían y debían haberlo hecho, al mayor alcance que implicaban las decisiones que tomaban y las acciones que llevaban a cabo. Creemos que esto encierra una importante lección, que tiene implicaciones para el proceso de nombramiento y elecciones a través de toda la Comunión.
131. Desde nuestro punto de vista y a la luz de lo que ha sucedido, todos los que participaron en los procesos del nombramiento episcopal en cualquier nivel deben prestarle en el futuro la debida consideración a la aceptación del candidato por las otras provincias de nuestra Comunión; a los que les concierne el asunto a nivel local, deben abordarlo en las primeras etapas; a los que participan a nivel provincial, en la confirmación de cualquier elección, y, en no menor medida y actuando en base a esas decisiones, los que consagran al individuo en el orden episcopal. La cuestión de la aceptación debe plantearse desde diversos ángulos. ¿Hay alguna razón para esperar que el nombramiento o la elección de un candidato en particular pudiera perjudicar nuestras relaciones con otras provincias? ¿Sería reconocido y aceptado el ministerio de este individuo si él o ella fuere a visitar otra provincia? ¿Sería "transferible" el individuo (a otra diócesis o provincia)? ⁹²
132. La Comisión no cree que sea necesario la introducción de un nuevo tipo de proceso formal, ni de un foro en el que estos asuntos se discutan, pero tomamos seriamente el problema de la aceptación, y querríamos enfatizar que trasciende al tema de la homosexualidad. Lo que se necesita es un cambio de perspectiva de parte de los que participan en el proceso del nombramiento que tome en cuenta nuestros lazos de afecto e interdependencia.
133. Aceptamos y respetamos el punto de vista del Arzobispo de Cantórbery en relación con el actual titular de la Sede de New Hampshire ⁹³. En vistas del rechazo de su ministerio en otras provincias de la Comunión, instamos al Consejo Asesor, cuya creación se ha propuesto, a no perder de vista el

tema de su aceptación. Instamos también al Arzobispo, a menos que el Consejo Asesor (o, si el Consejo no llega a constituirse, la reunión de los primados) indique lo contrario, a ejercer la máxima cautela al invitarle o admitirle a los consejos de la Comunión.

134. Atentos al perjuicio y ofensa a que han dado lugar los últimos acontecimientos, y no obstante también a los imperativos de la comunión –el arrepentimiento, el perdón y la reconciliación que Cristo exige de nosotros- hemos debatido larga y arduamente de qué manera todas las partes pueden reconciliarse. Recomendamos que:
- la Iglesia Episcopal (EUA) sea invitada a expresar su pesar porque las debidas limitaciones que nos imponen los vínculos de afecto se quebrantaran en los sucesos que rodearon la elección y consagración de un Obispo para la Sede de Nueva Hampshire, y por las consecuencias que le siguieron, y que tal expresión de pesar represente el deseo de la Iglesia Episcopal (EUA) de permanecer dentro de la Comunión.
 - pendiente de tal expresión de pesar, los que tomaron parte como consagrantes de Gene Robinson deberían ser invitados a considerar a plena conciencia si deberían cohibirse del desempeño de funciones representativas en la Comunión Anglicana. Urgimos esta medida a fin de crear el espacio necesario para facilitar la reconciliación de la Comunión. Aconsejamos que, en el desarrollo de sus conciencias al respecto, los implicados en esto tengan en cuenta el bien común de la Comunión Anglicana. Instamos a todos los miembros de la Comunión a otorgar el debido respeto a tales decisiones de conciencia.
 - la Iglesia Episcopal (EUA) sea invitada a imponer una moratoria en la elección y consentimiento a la consagración de cualquier candidato al episcopado que viva en unión conyugal con otra persona de su mismo género hasta que surja algún nuevo consenso en la Comunión Anglicana.
135. Finalmente, recomendamos que los Instrumentos de la Unidad, a través del Comité Permanente Conjunto, encuentre medios prácticos de llevar adelante el proceso de “escuchar” recomendado por la Conferencia de Lambeth en 1998, de manera que pueda alcanzarse el máximo entendimiento común sobre el problema subyacente de las relaciones sexuales entre personas del mismo género. En particular pedimos una colaboración de la Iglesia Episcopal (EUA) en la cual explique, a partir de las fuentes de autoridad que como anglicanos hemos recibido de la Escritura, la tradición apostólica y la reflexión razonada, cómo una persona que viva en unión conyugal con otra de su mismo género puede ser elegible para conducir el rebaño de Cristo. Conforme a nuestro parecer, ese aporte, amén del trabajo desempeñado por la Cámara de Obispos de la Iglesia Episcopal (EUA) y el que ha llevado a cabo la Iglesia de Inglaterra⁹⁴ y otras provincias de la Comunión, constituirá una importante contribución al debate actual.

Sobre los ritos públicos para la bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo

136. Los recientes acontecimientos en la Diócesis de New Westminster y en la Iglesia Episcopal (EUA), en los cuales ambas tomaron decisiones sinódicas para autorizar ritos públicos para la bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo, son una de las causas de las actuales tensiones dentro de la Comunión Anglicana, y por consiguiente compete a la Comisión de Lambeth abordar este asunto.
137. El sínodo de la diócesis de New Westminster aprobó en 1998 una resolución para crear un rito público para la bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo. El obispo diocesano rehusó su consentimiento. En 1999, el Obispo encargó evaluaciones teológicas y canónicas de la propuesta, y todos estos informes pueden consultarse en el ciber sitio de la diócesis, pero no existe ninguna documentación de ningún intento formal de consultar a la provincia o a la Comunión sobre los problemas teológicos, o de retrasar los procesos para permitir que tal consulta tuviera lugar, salvo por la participación en un debate de emergencia del 12º. Consejo Consultivo Anglicano que se reuniera en Hong Kong en septiembre de 2002⁹⁵. Ciertamente, pese a la declaración de la Conferencia de Lambeth en 1998 de que “no era aconsejable la legitimación o bendición de uniones conyugales del mismo sexo”, la conclusión del Informe Cadman fue que esto no era materia de teología sino de cuidado pastoral, y com-pe-tente de ser resuelto a nivel diocesano⁹⁶. El equipo de trabajo sobre jurisdicción, creado por el Sínodo General canadiense a petición de la Cámara de Obispos, llegó a la conclusión en 2003 que “cuando no se especifica la jurisdicción en un asunto contencioso, se decidirá al más alto nivel que tenga la voluntad de hacerlo”⁹⁷. Después de rehusar nuevamente su consentimiento en 2001, el Obispo lo otorgó cuando fue aprobado por tercera vez

en 2002. El primero de tales ritos públicos se celebró en 2003, pocos días después de la reunión de los primados en Gramado (Brasil).

138. Sin entrar a comentar sobre la propiedad constitucional de los pasos que se han dado, querríamos observar que normalmente en las iglesias de la Comunión no existe una libertad ilimitada de parte de cualquier obispo o diócesis para autorizar textos litúrgicos si es probable que resulten incompatibles con las normas de uso doctrinal y litúrgico existentes en el Libro de Oración Común u otros textos autorizados de la provincia.
139. En la Iglesia canadiense se lleva a cabo un proceso de discernimiento para indagar en qué medida la bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo es un asunto doctrinal, que exigiría, por tanto, constitucionalmente, la aprobación al menos de la Iglesia nacional. En su reunión de junio de 2004, el Sínodo General Canadiense remitió a la Comisión Teológica del Primado del Canadá, cuyo informe será discutido a través de la Iglesia antes de que el tema regrese a la reunión del Sínodo General en 2007, la cuestión de si el tema de las bendiciones a las uniones conyugales de personas del mismo sexo era o no un asunto de doctrina. En junio, el Sínodo General del Canadá también adoptó, como parte de una resolución más extensa, la cláusula que afirmaba "la integridad y santidad de las relaciones comprometidas entre personas del mismo sexo". Si bien algunos han considerado esta declaración como un cambio doctrinal de parte de la Iglesia Anglicana del Canadá, la remisión a la Comisión Teológica incluye una revisión de la teología que respalda esta declaración y en consecuencia la decisión principal del Sínodo General es diferir las decisiones hasta 2007 en que la debida consulta pueda tener lugar.⁹⁸
140. En la Iglesia Episcopal (EUA), El Comité de Teología de la Cámara de Obispos llegó a la conclusión en fecha tan reciente como marzo de 2003, que "Porque en esta ocasión no estamos en modo alguno a punto de llegar a un consenso en la Iglesia tocante a la bendición de las relaciones homosexuales, no podemos recomendar el autorizar la creación de nuevos ritos para tales bendiciones. Por estas razones, instamos a que se ejerza la mayor cautela en tanto la Iglesia continúa buscando la mente de Cristo en estas materias."⁹⁹ Pero en agosto de ese año, la 74ª. Convención General recomendaba la creación de ritos públicos para la bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo como algo que tenía cabida dentro de los límites de la vida comunitaria de la Iglesia Episcopal (EUA) (véanse los párrafos 27 y 123) sin una justificación teológica formal y sin consultarlo en el seno de la Comunión.
141. Las claras y repetidas declaraciones de los Instrumentos de la Unidad han servido también para aconsejar en contra de la creación y aprobación de tales ritos¹⁰⁰. Si bien los proponentes de estas acciones en la diócesis de New Westminster y en la Iglesia Episcopal (EUA) pueden argüir que tal consejo solo tiene autoridad moral, creemos que debe admitirse que las acciones conducentes a la autorización de tales ritos frente a la oposición de la Comunión Anglicana constituye un rechazo a los vínculos de la Comunión. A fin de que estos vínculos se reconozcan y se aborden debidamente, las iglesias que se propongan actuar al respecto debe ser capaces, para empezar, de demostrarle al resto de la Comunión el por qué su propuesta responde a los criterios de la Escritura, la tradición y la razón. Al objeto de ser recibidos como una legítima evolución de la tradición, debe ser posible demostrar cómo los ritos públicos de bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo constituyen un desarrollo que está en armonía con la tradición apostólica tal como se ha recibido.
142. Si bien se han visto los comienzos de tal demostración, al presente sería veraz afirmar que muchísimas personas dentro de la Comunión no pueden percibir cómo la autorización de semejante rito es compatible con la enseñanza de la Escritura, la tradición y la razón. En tales circunstancias, no debería resultar sorprendente que tales manejos sean vistos por algunos como una capitulación ante el espíritu de la época más que un auténtico desarrollo del Evangelio.
143. Creemos que proseguir unilateralmente, en este momento, con la autorización de los ritos públicos para la bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo va contra las opiniones formalmente expresadas de los Instrumentos de la Unidad y por tanto constituye una acción que quebranta la legítima aplicación de la fe cristiana tal como las iglesias de la Comunión Anglicana la han recibido, y los lazos de afecto en la vida de la Comunión, especialmente el principio de interdependencia. Por amor a nuestra vida comunitaria, exhortamos a todos los obispos de la Comunión Anglicana a respetar la carta pastoral de los primados, de mayo de 2003, al no proceder

a autorizar ritos públicos para la bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo. En esa ocasión los primados afirmaron:

“La cuestión de los ritos públicos para la bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo es aún causa de una controversia potencialmente divisiva. El Arzobispo de Cantórbéry habló por todos nosotros cuando dijo que es a través de la liturgia que expresamos lo que creemos, y que no existe ningún consenso teológico acerca de las uniones conyugales entre personas del mismo sexo. Por consiguiente, nosotros como cuerpo no podemos apoyar la autorización de tales ritos.

Esto difiere del deber del cuidado pastoral que obliga a todos los cristianos a responder con amor y comprensión a las personas de todas las orientaciones sexuales. Tal como se admite en el folleto True Union (Verdadera unión) ¹⁰¹, es necesario mantener una actitud tolerante hacia las respuestas particulares a situaciones individuales de cuidado pastoral”.

144. En tanto reconocemos que la Iglesia Episcopal (EUA) por dictamen de la Convención contempla la creación de ritos públicos para la bendición de uniones conyugales de personas del mismo sexo, la decisión de autorizarlos recae sobre los obispos diocesanos. Debido a las serias repercusiones que este asunto ha tenido en la Comunión, pedimos una moratoria en todos los ritos de esa clase, y recomendamos que los obispos que han autorizado tales ritos en los Estados Unidos y el Canadá sean invitados a manifestar su pesar de que la debida contención que imponen los lazos afectivos resultaran quebrantados por tal autorización. Pendientes de tales expresiones de pesar, recomendamos que tales obispos sean invitados a considerar en conciencia si deben cohibirse de ejercer funciones representativas en la Comunión Anglicana. Recomendamos que las provincias asuman la responsabilidad de esforzarse en garantizar el compromiso de parte de sus obispos con la vida comunitaria de la Comunión tocante a este punto.
145. Instamos a todas las provincias que han emprendido procesos de discernimiento respecto a las bendiciones de uniones conyugales entre personas del mismo sexo, a que comprometan la Comunión en el continuo estudio de las razones bíblicas y teológicas a favor y en contra de dichas uniones. Tal proceso de estudio y reflexión debe incluir un esclarecimiento respecto a la distinción, si es que existe, entre uniones y matrimonios entre personas del mismo sexo. Este llamado a un estudio continuo no implica la aprobación de tales propuestas.
146. Les recordamos a todos en la Comunión que la Resolución de Lambeth 1.10 demanda un proceso constante de atención y discernimiento, y que los cristianos de buena voluntad deben prepararse para participar honesta y francamente unos con otros en temas relacionados con la sexualidad humana. Es vital que la Comunión establezca procesos y estructuras para facilitar la discusión actual. Una de las realidades más profundas a que se enfrenta la Comunión es la continua diferencia en la presentación del tema del ministerio por personas, o a personas, que incurrirán abiertamente en relaciones homosexuales activas. Si bien este informe critica a los que han propagado el cambio sin suficiente consideración a la vida comunitaria de la Comunión, ha de admitirse que el debate sobre el tema no puede cerrarse mientras se sigan sosteniendo posiciones sinceras pero radicalmente diferentes a través de la Comunión. Las últimas secciones de la Resolución de Lambeth 1.10 no pueden ignorarse, como tampoco la primera sección, tal como han advertido los primados ¹⁰². Además, cualquier satanización de las personas homosexuales, o su maltrato, es totalmente contrario a la caridad cristiana y a los principios básicos del cuidado pastoral. Instamos a las provincias a apoyar activamente el llamado de la Resolución de Lambeth 64 (1988) para que “reevalúen, a la luz del estudio y debido a nuestro interés en los derechos humanos, su cuidado y actitud hacia personas de orientación homosexual” ¹⁰³

Sobre atención a grupos discrepantes

147. La Comisión tiene conciencia del dolor y la alienación de parroquias y diócesis anglicanas individuales como resultado de las decisiones y acciones tomadas por provincias autónomas dentro de las cuales existe un profundo desacuerdo. En algunos casos, hay una larga historia de recelo y división sobre toda una gama de asuntos, y el interés en la homosexualidad simplemente ha proporcionado el foco para reaccionar de parte de los cristianos anglicanos, cuya motivación es la

de ser fieles a la verdad y los valores cristianos tal como los hemos entendido. Pero en todos los casos, esta es una situación que clama por recuperación y reconciliación.

148. Al abordar esta situación, la Comisión reconoce y desea reafirmar la importancia y pertinencia del papel del Obispo sancionado históricamente como principio fundamental de la eclesiología anglicana. Las tensiones se agudizan particularmente cuando las parroquias o diócesis perciben que el liderazgo espiritual de su Iglesia se ve comprometido.
149. En algunos casos, esta ruptura de la confianza se ha sentido tan vivamente que una parroquia o diócesis se ha encontrado incapaz de aceptar el ministerio de un Obispo asociado con una acción tan contraria, y ha invitado a obispos de otras partes de la provincia o de fuera de ella a ofrecer supervisión pastoral y sacramental. En algunos casos, hay primados y obispos que han accedido a estas solicitudes remitiéndose o no a las debidas autoridades de la diócesis en cuestión. Queremos expresar con bastante claridad que entendemos plenamente los intereses de principios que han conducido a estas acciones aunque creemos que deben haber sido manejadas de otra manera.
150. En estas circunstancias, exhortamos a la iglesia o provincia en cuestión a reconocer en primer lugar que los grupos que disienten en su medio procuran, al igual que ellas mismas, ser miembros fieles de la familia anglicana; y en segundo lugar, exhortamos a los obispos implicados, tanto a los titulares como a los que “intervienen” de fuera, a trabajar incansablemente, como líderes y pastores cristianos, en reconstruir la confianza que se ha perdido.
151. Sólo en aquellas situaciones donde se haya producido una pérdida total de la confianza, y como último recurso, recomendamos una medida temporal y provisional de supervisión pastoral delegada para los que disienten. Esta supervisión debe ser suficiente para brindar un grado de seguridad que resulte creíble para la comunidad alienada, de manera que no se sienta a merced de un liderazgo potencialmente hostil. Mientras la medida temporal de supervisión pastoral se encuentre en vigor debe haber también un compromiso pactado de llevar a cabo la reconciliación.
152. Durante este período sería axiomático que el obispo titular delegara algunas de sus funciones, derechos y responsabilidades al obispo “visitante”. A este respecto, recomendamos las propuestas para la supervisión pastoral delegada trazadas por la Cámara de Obispos de la Iglesia Episcopal (EUA) en 2004¹⁰⁴. Creemos que estas propuestas son enteramente razonables si todos los interesados las abordan y las ponen en práctica. Recomendamos en particular las estructuras de apelación expuestas en la declaración de principios de la Cámara de Obispos, y consideramos que las mismas ofrecen un alto grado de seguridad. No vemos ninguna razón por la cual los obispos jubilados de la provincia en cuestión no deban brindar esa supervisión pastoral y sacramental, y recomendamos que una provincia que legisle de este modo debería mantener una lista de obispos que serían aptos y aceptables para emprender ese ministerio. En principio, no vemos ninguna dificultad en que obispos de otras provincias de la Comunión lleguen a comprometerse en la vida de parroquias particulares en conformidad con los terminos de estos arreglos en los casos apropiados.
153. Estamos conscientes de que la Iglesia Anglicana de Canadá está contemplando la adopción de un arreglo semejante en términos generales, y pedimos que sus propuestas debieran tenerse presente también y ser recibidas con la disposición de cooperar de manera mancomunada en conformidad con los principios que hemos bosquejado anteriormente.
154. La Comunión Anglicana sostiene la Antigua norma de la Iglesia de que todos los cristianos en un mismo lugar deben estar unidos en la oración, el culto y la celebración de los sacramentos. La Comisión cree que todos los anglicanos deberían intentar vivir a la altura de este ideal. Si bien hay casos en el gobierno de las iglesias anglicanas en que existe más de una jurisdicción en un mismo lugar, esto es algo que debe desalentarse en lugar de propagarse. No favorecemos, por tanto, el establecimiento de jurisdicciones paralelas.
155. Exhortamos a esos obispos que creen que es su deber de conciencia intervenir en provincias, diócesis y parroquias que no son las suyas:
 - a expresar su pesar por las consecuencias de sus acciones
 - a reafirmar su deseo de permanecer en la Comunión, y
 - a poner en vigor una moratoria sobre cualesquiera otras intervenciones ulteriores.

Exhortamos también a estos arzobispos y obispos a procurar una avenencia con los obispos de las diócesis cuyas parroquias han tomado a su cuidado.

Llamamos además a todos los obispos diocesanos de la Iglesia Episcopal (EUA) que han rehusado sancionar las propuestas trazadas por su Cámara de Obispos a reconsiderar su posición en este asunto. Si rehúsan hacerlo, en nuestra opinión, estarían incurriendo en una actitud de franco menosprecio a su adhesión a la política de su propia Iglesia.

Conclusión

156. Exhortamos a todas las partes en la actual disputa a buscar medios de reconciliación, y a sanar nuestras divisiones. Ya hemos indicado (en los párrafos 134 y 144) algunos medios con los cuales la Iglesia Episcopal (EUA) y la Diócesis de New Westminster podrían comenzar a conversar con la Comunión de un modo que fomente la reconciliación. Hemos apelado de la misma manera a los que intervienen en provincias y diócesis a actuar con renovado respeto¹⁰⁵. Sería de esperar que todas las provincias respondan con generosidad y caridad a cualquiera de tales acciones. Bien puede ser que haya necesidad de sostener discusiones formales sobre la senda de la reconciliación, y de celebrar un acto simbólico de reconciliación, que marcaría un nuevo comienzo para la Comunión, y un compromiso común de proclamar el Evangelio de Cristo a un mundo quebrantado y necesitado.
157. Subsiste un peligro muy real de que no elijamos el andar juntos. Si el llamado a hacer un alto y a encontrar medios de continuar en nuestra presente comunión no fuese atendido, entonces tendríamos que comenzar a aprender a andar separados. Preferiríamos no especular mucho sobre las acciones que podrían tener que tomarse si nuestras recomendaciones, luego de ser aceptadas por los primados, no se llevaran a la práctica. Sin embargo, advertimos que existen, en cualquier controversia humana, procedimientos que pueden seguirse: procesos de mediación y de arbitraje; la no invitación a participar en importantes organismos y reuniones representativos; la invitación, pero solamente en condición de observador; y, como último recurso, la remoción como miembro. Seriamente esperamos que ninguna de estas medidas resulte necesaria. Nuestro objetivo de principio a fin ha sido laborar no por la división sino por la recuperación y la restauración. El verdadero desafío del Evangelio es si vivimos con suficiente profundidad en el amor de Cristo, y nos ocupamos suficientemente de nuestra obra conjunta de llevarle ese amor al mundo, que “nos esforcémosnos solícitamente en mantener la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz” (Ef. 4.3). Tal como los primados declararon en 2000, “distanciarnos unos de otros sería distanciarnos de la Cruz” y ciertamente dejar de servir al mundo que Dios ama y por el cual murió Jesucristo.